

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

ÍNDICE

1. Antecedentes
 2. Marco legal
 3. Glosario
 4. Objetivo
 5. Disposiciones
 - 5.1. Cobertura
 - 5.2. Población objetivo
 - 5.3. Características de los apoyos
 - 5.3.1. Monto del apoyo
 - 5.3.2. Renovación de la Beca.
 6. Requisitos
 7. Procedimiento y criterios de selección
 - 7.1. Registro
 - 7.2. Verificación de criterios de selección
 - 7.3. Confronta
 - 7.4. Validación
 - 7.4.1. Falta de validación
 - 7.5. Verificación presupuestal
 - 7.6. Conformación del padrón
 - 7.7. Consulta y verificación de estatus
 - 7.8. Entrega de apoyos
 8. Difusión y promoción
 9. Derechos y obligaciones
 - 9.1. De los beneficiarios
 - 9.2. De la CSPyA
 - 9.3. De la CBSEMS
 - 9.4. De los Directores de Plantel
 - 9.5. De las autoridades de las Fuerzas Armadas Mexicanas
 10. Causas de incumplimiento: cancelación y terminación de la Beca
 - 10.1. Causas de cancelación
 - 10.2. Causas de terminación
 11. Instancias Ejecutoras
 12. Participación social
 13. Avance físico financiero
 14. Evaluación
 15. Seguimiento, control y auditoría
 16. Quejas y denuncias
-

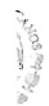


1. ANTECEDENTES

El titular del Ejecutivo Federal, con fecha 19 de febrero del 2010, en el marco del "Día del Ejército", ordenó poner en marcha un programa de becas para hijas e hijos de los militares en activo de las fuerzas armadas mexicanas, para que a partir del siguiente ciclo escolar, todos aquellos que se encontraran en posibilidad de cursar o cursando estudios de bachillerato, accedieran a una beca de educación media superior. Posteriormente se incluyeron a los hijos de militares caídos en el cumplimiento del deber.

2. MARCO LEGAL

- Ley General de Educación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Programa Sectorial de Educación 2007-2012.
- Reglamento Interior de la SEP



3. GLOSARIO

BECA.- Apoyo monetario entregado bimestralmente.

CBSEMS.- Coordinación Nacional del Programa de Becas de la SEMS.

COSDAC.- Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la SEMS.

CSPyA.- Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS.

CURP.- Clave Única de Registro de Población

DGAPyRF.- Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros.

ENCSEEMS.- Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior.

FAM.- Fuerzas Armadas Mexicanas.- integradas por el Ejército Mexicano y la Fuerza Aérea Mexicana agrupadas en la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal, y la Armada de México agrupada en la Secretaría de Marina del Gobierno Federal.

IPEMS.- Instituciones Públicas de Educación Media Superior participantes en el Programa:

- Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal.- Los que forman parte de la Administración Pública Federal:

- Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:

- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS),

- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF)

- Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar), Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC),

- Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB), y Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.

- Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública:

- Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- Instituto Politécnico Nacional (IPN).

- Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP DF y Oaxaca), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI Guadalajara) y Colegio de Bachilleres México (COLBACH).

- Subsistemas Descentralizados de los Estados.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Intercultural (BI), y otros programas de Gobiernos Estatales.

- Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de los Estados.- Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de los Gobiernos Estatales.

- Subsistemas Autónomos.-

- UNAM.- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Universidad Autónoma de Chapingo.
- Universidades Autónomas Estatales.- Los Sistemas de bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en su entidad federativa.

LFPyRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

OIC.- Órgano Interno de Control en la SEP.

OPORTUNIDADES.- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

PROGRAMA-FAM.- Programa de Becas para hijas e hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas

SAC.- Sistema Automatizado de Consulta.

SAVE.- Sistema Automatizado de Validación Estudiantil del PROGRAMA-FAM.

SEDENA.- Secretaria de la Defensa Nacional del Gobierno Federal.

SEMAR.- Secretaría de Marina del Gobierno Federal.

SEMS.- Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SHCP.- Secretaria de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal

SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal

SUBSECRETARIO.- Subsecretario de Educación Media Superior.



4. OBJETIVO

Contribuir a la permanencia y egreso en la Educación Media Superior de las hijas e hijos de militares en activo, así como de los caídos en cumplimiento de su deber, pertenecientes a las fuerzas armadas mexicanas, mediante el otorgamiento de becas, con el fin de contribuir a ampliar las oportunidades educativas, para disminuir desigualdades entre grupos sociales.

5. DISPOSICIONES

5.1. Cobertura

El PROGRAMA-FAM, es de cobertura nacional, ofreciendo sus apoyos a los estudiantes de las IPEMS, descendientes de militares en activo, así como los caídos en cumplimiento de su deber.

5.2. Población objetivo

Hijas e hijos de militares en activo, así como de los caídos en cumplimiento de su deber de las FAM, que cursan estudios de educación media superior en cualquiera de las IPEMS.

5.3. Características de los Apoyos

Las becas consisten en un apoyo monetario con entregas bimestrales; cuyo monto es variable según el sexo del estudiante.

La beca cubre un periodo de doce meses al año, por el tiempo de duración oficial del programa de estudios, como a continuación se describe:

- a) Para programas de bachillerato profesional técnico y tecnólogo, de dos a cuatro años, según sea la duración de dichos programas.
- b) Para programas de bachillerato general o bachillerato tecnológico, de dos a tres años, según sea la duración de dichos programas.



5.3.1. Monto del Apoyo

El monto mensual de las becas será el siguiente:

Modalidad	Hombre	Mujer
Hijas e hijos de militares de las fuerzas armadas mexicanas	800.00	850.00

El monto de los recursos a aplicar en esta modalidad, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROGRAMA-FAM.

5.3.2. Renovación de Beca

Las becas que hayan sido otorgadas para un periodo escolar, se renovarán para el siguiente periodo escolar, siempre y cuando el estudiante mantenga el cumplimiento de los requisitos de validación previstos en el numeral 7.4. de los presentes Lineamientos Específicos.

6. REQUISITOS

- a) Estar inscrito en cualquier plantel de las IPEMS participantes en el PROGRAMA-FAM.
- b) No estar recibiendo una beca educativa a través de ningún otro programa gubernamental. (El PROGRAMA-FAM verificará dicha situación mediante la confronta con los padrones de beneficiarios de que disponga). Se exceptúa de esta disposición a los estudiantes seleccionados para el Programa Piloto de Fomento del Aprendizaje de Matemáticas.
- c) Llenar debidamente el formato de solicitud de beca, consistente en la ENCSEEMS, disponible en la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/militares durante los periodos para el registro de postulantes a una beca.
- d) Ser descendiente en primer grado de un elemento en activo de las FAM, o caído en el cumplimiento de su deber, conforme a la validación que realice la autoridad competente.
- e) En el caso de estudiantes de nuevo ingreso al bachillerato o estudios de profesional técnico, haber obtenido un promedio mínimo de 6.0 en tercer año de secundaria. En el caso de estudiantes que continúen sus estudios de

bachillerato o de profesional técnico, haber obtenido un promedio mínimo de 6.0 en el semestre o período anterior y no adeudar materias o créditos del plan de estudios oficial.

- f) Las becas no se otorgarán para los estudios que se realicen en las instituciones educativas de las FAM.
- g) Para el otorgamiento de las becas, no se requerirá provenir de familias cuyo ingreso mensual se encuentre por debajo de la línea de pobreza patrimonial, pero se dará prioridad a los solicitantes que tengan mayor necesidad económica.
- h) La beca se mantendrá, para los hijos de militares en activo de las fuerzas armadas, que fallezcan durante el período cubierto por la misma, previa solicitud de la autoridad militar competente.
- i) El otorgamiento de la beca, para las hijas e hijos de militares caídos en cumplimiento del deber, requerirá de la solicitud de la autoridad militar competente y, en su caso la información específica que solicite la SEMS.

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La CBSEMS llevará a cabo el proceso de selección de los postulantes a una beca, de conformidad con las siguientes etapas: registro, verificación el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección, confronta, validación, verificación presupuestal y conformación del padrón. Quienes cumplan con las etapas mencionadas, podrán ser beneficiarios de este PROGRAMA-FAM de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.1. Registro.

Una vez que la SEP haya publicado la convocatoria para obtener una beca, los interesados deberán hacer su solicitud vía internet, a través del llenado de la ENCSEEMS, para lo cual deberán acceder a la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/militares donde estará disponible, durante el período que se establezca en la convocatoria. Los postulantes deberán proporcionar correcta y verazmente toda la información solicitada en la ENCSEEMS.

Para los postulantes que no disponen del servicio de internet, los planteles de Educación Media Superior dependientes de la SEP, facilitarán a sus alumnos y a los de otros planteles, el acceso a equipos de cómputo para que puedan llenar la encuesta electrónica ENCSEEMS.

Para iniciar el proceso de registro, el estudiante deberá ingresar a la ENCSEEMS con su CURP y una contraseña personal, estos dos elementos serán la llave de acceso para solicitar información.

La ENCSEEMS sintetiza la condición socioeconómica del hogar en que habita el postulante a una beca, lo que permite al PROGRAMA-FAM contar con elementos para una selección objetiva de los mismos. Dicha encuesta recopila la información del postulante acerca de:

1. Datos personales;
2. Características socioeconómicas y demográficas de los miembros del hogar;
3. Equipamiento del hogar y características de la vivienda.

Los datos personales serán manejados en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

7.2. Verificación de criterios de selección

La información digital registrada por los postulantes en la ENCSEEMS será recopilada y salvaguardada por la CBSEEMS, quien verificará su integridad, así como el cumplimiento de los criterios de selección.

La CBSEEMS enviará el listado con los registros de los postulantes, a la SEDENA y SEMAR, con la finalidad de confirmar que los solicitantes sean descendientes en primer grado de elementos de las FAM. Debiendo dichas dependencias, entregar oportunamente la citada validación a la CBSEEMS.

7.3. Confronta

La base de datos de los postulantes preseleccionados, se confrontará con los padrones de beneficiarios de otros programas gubernamentales federales y locales, que otorgan becas para educación media superior de los que disponga el PROGRAMA-FAM, particularmente con OPORTUNIDADES, para verificar si alguno de ellos se encuentra recibiendo una transferencia monetaria en calidad de beca educativa. En caso afirmativo, se procederá a excluirlos de la preselección.

La CBSEEMS será responsable de gestionar de manera oficial, la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes.

7.4. Validación

El Director del Platel, confirmará a través del SAVE que cada estudiante cumpla con lo siguiente:

1. Que está inscrito en el plantel.
2. Que el promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior, es el requerido por el PROGRAMA-FAM.
3. Que es alumno regular, es decir, que no adeuda ninguna materia del período escolar anterior.
4. Las características del plan de estudios que el postulante cursa o va a cursar.

El Director del Plantel será responsable de la información que proporcione al PROGRAMA-FAM y se hará acreedor a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos.

La condición académica de los becarios, será validada por el Director del Plantel en los bachilleratos tecnológicos semestralmente y para el caso de los bachilleratos generales anualmente.

Para el becario que acredite dichas validaciones, no será necesario que solicite la beca cada año.

Se informará a los becarios a través de la página de internet del PROGRAMA-FAM (www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/militares) el período de validación, así como, en la convocatoria.

7.4.1 Falta de validación

En caso de que el Director de Plantel no realice la validación de la condición académica de los postulantes y becarios, la CBSEMS procederá a notificarle mediante oficio dicha omisión, exhortándolo a realizarla en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Transcurrido dicho plazo y de continuar la falta de validación, la CBSEMS procederá a notificar al Órgano Interno de Control en la SEP y a la Contraloría del Estado o su equivalente, la relación de Directores de Plantel que omitieron la validación.

7.5. Verificación presupuestal

El PROGRAMA-FAM verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta y asignará tantas becas como sea posible hasta el límite de la misma.

7.6. Conformación del padrón.

El padrón de beneficiarios del PROGRAMA-FAM lo conforman aquellos alumnos que han sido seleccionados para obtener una beca.



La estructura del padrón de beneficiarios deberá contener los criterios mínimos establecidos por el Acuerdo Presidencial para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (D.O.F. 23 de octubre de 1996), a través del cual se identificará a las personas físicas por medio de la CURP y generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio.

La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la CBSEMS, la que será responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XI y en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios del PROGRAMA FAM se publicará en la página electrónica: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/militares.

7.7. Consulta y verificación de estatus

La CBSEMS notificará a los postulantes, el resultado de su solicitud de beca enviando un correo electrónico a la cuenta que registraron.

Los directores de los planteles de las IPEMS, serán responsables de publicar y difundir en los mismos, los listados enviados por la CBSEMS, con los nombres de los alumnos seleccionados para recibir una beca (beneficiarios).

Adicionalmente, los estudiantes postulantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal electrónico del PROGRAMA-FAM, en www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/militares específicamente en el Sistema Automatizado de Consulta (SAC), con su CURP y contraseña.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de tres meses contados a partir de la fecha límite de validación.

7.8. Entrega de apoyos.

La entrega de la beca se realizará mediante una transferencia monetaria bimestral y se hará a través de medios electrónicos.

La CBSEMS informará al beneficiario a través de medios electrónicos, como podrá disponer de los recursos de su beca. El becario contará con un máximo de un mes, a partir de la notificación de su condición de beneficiario, para recoger el medio electrónico donde se le depositarán los recursos, en caso contrario, esta será reasignada.

Para realizar esta entrega, la SEMS a través de la DGAPyRF contará con los servicios de alguna institución financiera, que fungirá como institución liquidadora responsable de la dispersión bimestral de los recursos monetarios, por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

Para lo anterior, la CBSEMS elaborará el listado de liquidación de becas, que será entregado a la CSPyA, quien a su vez gestionará ante la DGAPyRF la dispersión correspondiente a través de la institución liquidadora.

8. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

El PROGRAMA en conjunto con las autoridades de las FAM definirán la estrategia de difusión a nivel nacional y al interior de sus dependencias, de la convocatoria y de los resultados del proceso de selección que involucre a nuevos becarios hijas e hijos de militares.

De conformidad con el PEF, Artículo 20, Fracción V; y la LGDS Artículo 28, la publicidad y promoción de la convocatoria deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Las FAM darán a conocer la convocatoria, en todas sus unidades, a través de los medios acordados con el PROGRAMA. En dicha convocatoria se informará sobre los requisitos que los aspirantes deberán cumplir y la fecha máxima de recepción de las solicitudes. Las IPEMS participantes en el PROGRAMA se podrán consultar en la página de internet del www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/militares.

En la convocatoria se informará sobre los requisitos que los aspirantes deberán cumplir y la fecha máxima de recepción de las solicitudes.

Los presentes Lineamientos Específicos, estarán disponibles en la página de internet del PROGRAMA-FAM en www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/militares.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1. De los Beneficiarios

Derechos:

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del PROGRAMA-FAM.
- c) Recibir del PROGRAMA-FAM atención y apoyos sin costo.



- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir oportunamente el comunicado sobre la asignación de la beca.
- f) Recibir bimestralmente el monto de la beca otorgada, siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento.
- g) Interponer ante la CBSEMS, el recurso de inconformidad por escrito via electrónica, respecto de la cancelación de la beca o el no otorgamiento de la misma.
- h) Recibir respuesta sobre la inconformidad interpuesta en un máximo de 30 días naturales posteriores a la presentación.

Obligaciones:

- a) Durante su registro, llenar de forma completa y correcta los datos de la ENCSEMS.
- b) Cumplir lo señalado en los presentes Lineamientos Especificos y en la Convocatoria que se emita.
- c) Mantener la condición de alumno regular, es decir, en caso de que haya reprobado alguna materia (asignatura o módulo), debe acreditarla antes del siguiente período de validación del PROGRAMA-FAM. También debe regularizar su situación cuando no haya cursado la totalidad de las materias.
- d) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por el PROGRAMA-FAM.
- e) Informar al PROGRAMA-FAM, durante de la vigencia de la beca de cualquier cambio de plantel y/o cualquier modificación de sus datos personales.
- f) Permitir la evaluación del PROGRAMA-FAM, mediante la aportación de los datos que le sean requeridos.
- g) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida de acuerdo a estos Lineamientos Especificos y en la convocatoria que se emita.
- h) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- i) Recoger en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico donde se le depositarán los recursos por concepto de beca.

9.2. De la CSPyA

Son compromisos y facultades de la CSPyA:

- a) Gestionar los recursos económicos para los beneficiarios.
- b) Presentar los informes correspondientes atendiendo la normatividad vigente.



- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que requiera cualquier otra dependencia o entidad respecto del PROGRAMA-FAM, en el ámbito de su competencia.
- d) Los demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.

9.3. De la CBSEMS

Son compromisos y facultades de la CBSEMS:

- a) Operar el PROGRAMA-FAM.
 - b) Realizar las actividades y procesos que para la misma señalan los presentes Lineamientos.
 - c) Determinar los criterios de selección y elegibilidad de beneficiarios.
 - d) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación del PROGRAMA-FAM.
 - e) Recopilar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione a través de la ENCSEEMS y en el SAC, para la identificación de aquellos postulantes que son susceptibles de incorporarse como beneficiarios del PROGRAMA-FAM.
 - f) Atender oportunamente en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, las solicitudes de información que se reciban respecto del PROGRAMA-FAM.
 - g) Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente.
 - h) Notificar a los postulantes y beneficiarios, vía electrónica el resultado de su solicitud de beca.
 - i) Informar a los beneficiarios, vía electrónica como podrán disponer de los recursos de su beca y el lugar en donde se le entregará el medio electrónico.
 - j) Administrar, actualizar, depurar y publicar el Padrón de Beneficiarios del PROGRAMA-FAM.
 - k) Gestionar de manera oficial, la confronta del padrón de beneficiarios ante las instancias correspondientes.
 - l) Informar a los beneficiarios, las causas de cancelación o terminación de la beca a través de medios electrónicos.
 - m) Tomar conocimiento del recurso de inconformidad y emitir su dictamen, que será notificado al promovente a través de medios electrónicos con las razones que lo fundamentan, en un plazo máximo de 30 días naturales.
 - n) Difundir oportunamente a través de la convocatoria y otros medios los periodos de validación.
 - o) Notificar mediante oficio, a los Directores de Planteles la falta de validación, exhortándolos a realizarla en un plazo máximo de cinco días hábiles.
 - p) Notificar a la OIC y a la Contraloría del Estado o su equivalente, la
-

- relación de los Directores de Plantel que omitieron la validación.
- q) Implementar acciones para el seguimiento y supervisión del PROGRAMA.
 - r) Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias.

9.4. De los Directores de Plantel

Son compromisos y facultades del director de cada plantel:

- a) Confirmar que cada estudiante cumple con la validación descrita en el numeral 7.4 de los presentes Lineamientos, en el caso de los bachilleratos tecnológicos de manera semestral y en los bachilleratos generales anualmente.
- b) Poner a disposición de los alumnos, equipo de cómputo suficiente para que puedan proporcionar en línea la información solicitada en la ENCSEEMS.
- c) Difundir en los espacios públicos del plantel, los resultados oficiales de los becarios seleccionados emitidos por la CBSEMS.
- d) Solicitar al CBSEMS la cancelación de la beca de un estudiante, cuando cuente con razones que justifiquen dicho acto.
- e) Reportar de manera inmediata, a la CBSEMS la baja de los beneficiarios, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el ciclo escolar vigente o por fallecimiento, para excluirlos del padrón de beneficiarios.

9.5. De las autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina.

Las autoridades de la SEDENA Y SEMAR, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Dar a conocer la convocatoria, en todas sus unidades, a través de los medios acordados con el PROGRAMA.
- b) Recibir oportunamente y por medios electrónicos, la relación de solicitantes de becas en la modalidad de hijas e hijos de elementos en activo, o hayan caído en cumplimiento de su deber de las FAM, para su conocimiento y validación.
- c) Validar que los solicitantes sean descendientes en primer grado de personal en activo, o caído en cumplimiento de su deber de las FAM y entregar oportunamente dicha validación.
- d) Informar a la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuando el padre o la madre del becario deje de ser un elemento en activo de las FAM, la información se entregará por medios electrónicos y en



- documento oficial impreso, dentro de los treinta días naturales posteriores a que la autoridad militar determine su cambio de situación.
- e) Entregar la información que le solicite la SEMS, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos Específicos.

10. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BECA

10.1. Causas de cancelación

Se cancelará la beca al beneficiario que:

- a) Incumpla las obligaciones señaladas en el numeral 9.1, de los presentes Lineamientos Específicos.
- b) Otorgue información falsa o incompleta para su incorporación o permanencia en el PROGRAMA-FAM, y/o altere documentación o los informes requeridos.
- c) Renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- d) Suspenda sus estudios.
- e) Cuando deje de cumplir los requisitos del PROGRAMA-FAM.
- f) No haya sido validado sobre su condición de descendiente directo de un elemento de las FAM.
- g) Por no recoger en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico donde se le depositarán los recursos por concepto de beca.
- h) Por dictamen de la CBSEMS, a petición por escrito del Director del Plantel, por causas plenamente justificadas.
- i) Cuando el padre o la madre del becario, deje de ser un elemento en activo de las FAM.
- j) Por insuficiencia presupuestal.

El alumno podrá inconformarse, respecto a la cancelación de la beca que tenía asignada o por el no otorgamiento de la misma. Deberá dirigir un escrito en formato libre al PROGRAMA-FAM a la CBSEMS al correo electrónico becasmediasuperior@sep.gob.mx, exponiendo los argumentos que juzgue pertinentes en su favor. Para interponer la inconformidad, dispondrá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le informe de la cancelación o el no otorgamiento de la beca.

La CBSEMS tomará conocimiento de la inconformidad y emitirá su resolución, que será notificada al promovente a través de medios electrónicos con las razones que fundamentan su decisión.

La respuesta al alumno se hará en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la recepción de la inconformidad.

10.2. Causas de terminación

- a) Cuando el becario haya finalizado sus estudios de Educación Media Superior.
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca.
- c) Cuando el becario fallezca.

11. INSTANCIAS EJECUTORAS

Participan como ejecutores:

- La CBSEMS, como encargada de la ejecución, operación, el seguimiento y el control del PROGRAMA-FAM.
- La CSPyA de la SEMS, en lo correspondiente a la gestión de los recursos asignados al PROGRAMA-FAM.
- La DGAPyRF, en relación a la solicitud de la dispersión de los recursos a los beneficiarios, ante las instancias liquidadoras.
- Los Directores de Plantel, como únicos responsables de validar la información académica de los postulantes y de los beneficiarios.
- Las autoridades de las FAM, como responsables de validar que los solicitantes, sean descendientes en primer grado de personal en activo o caído en cumplimiento de su deber, de las FAM, y entregar oportunamente dicha validación.

12. PARTICIPACIÓN SOCIAL

La CBSEMS implementará acciones para el seguimiento y supervisión del PROGRAMA-FAM, mediante mecanismos de captación y atención de quejas, denuncias, sugerencias o cualquier otro mecanismo que considere pertinente según las circunstancias, con la finalidad de promover la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.



13. AVANCE FÍSICO FINANCIEROS

Con base en lo establecido en el artículo 106 de la LFPyRH y de los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la CBSEMS publicará periódicamente en la página de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/militares, la información relativa al PROGRAMÁ-FAM, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la LFPyRH, la CSPyA proveerá de la información en los términos que le sea solicitada por la DGAPyRF.

14. EVALUACIÓN

La evaluación se aplicará de acuerdo a la LGDS, el PEF 2011, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2011.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Es atribución del OIC en la SEP realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PROGRAMA. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados, y por la H. Cámara de Diputados a través del Órgano de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la LFPyRH, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que los presentes Lineamientos no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo."

Los recursos asignados para la operación del PROGRAMA-FAM no pierden su carácter Federal, por lo que, en su caso, la SHCP y de la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Las tareas de seguimiento, control y auditoría tienen como finalidad verificar que durante la ejecución del PROGRAMA-FAM, se cumplan las disposiciones vigentes.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

	TELEFONO	Correo y página electrónica
Órgano Interno de Control en la SEP	3601-8650 exts. 66224 y 66227 Larga distancia sin costo 01800-2288-368	http://oic.sep.gob.mx/portalv2/quejas.php quejas@sep.gob.mx
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386-2466 De la Ciudad de México: 2000-2000	www.funcionpublica.gob.mx quejas@funcionpublica.gob.mx contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Programa de Becas (Atención Ciudadana)	3601-10000 exts. 60539, 60540, 60625 y al 01800-1128893	www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/militares becasmediasuperior@sep.gob.mx



COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico fungirá como instancia normativa de los presentes Lineamientos Específicos y es responsable de su interpretación, así como de definir y resolver los casos no previstos en los mismos.

El Comité Técnico lo conforman:

El SUBSECRETARIO o quien éste designe, en su carácter de Presidente, y los Titulares de la CSPyA, las Direcciones Generales adscritas a la SEMS (excepto la DGCFT), la COSDAC, el CONALEP y el COLBACH.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Proyecto Piloto de Becas para el Fomento del Aprendizaje de Matemáticas en la Educación Media Superior, operará bajo el auspicio y apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En tanto que la Subsecretaría de Educación Media Superior a través de su Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, será la responsable de la gestión del pago de las becas a petición del Proyecto, y su Coordinación de Asesores del seguimiento y análisis de los resultados del mismo.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos Específicos entrarán en vigor a partir del ciclo escolar 2011-2012 y estarán vigentes en tanto no se emitan otros que los sustituyan.

Se emiten de los presentes Lineamientos Específicos, con la finalidad normar los mecanismos para el otorgamiento de las becas de Educación Media Superior.

México, Distrito Federal, a 14 de junio de 2011.- El Subsecretario de Educación Media Superior, Miguel Ángel Martínez Espinosa.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR